

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DE PROYECTA Y EVALÚATE S.A. DE C.V.

Y EL MUNICIPIO DE JILOTLAN DE LOS DOLORES JALISCO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES CURSOS, TALLERES, CAPACITACIONES, ESTUDIOS, PROYECTOS, PLANES DE DESARROLLO, EVALUACIONES SOCIOECONOMICAS Y REVISIONES DE CUENTA PUBLICA MENSUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA PROYECTA Y EVALÚATE S.A DE C.V., POR CONDUCTO DEL(A) AUSENCIO DE LA ROSA SANCHEZ, ROLANDO MALDONADO DIAZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR AUSENCIO DE LA ROSA SANCHEZ DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL,, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JILOTLAN DE LOS DOLORES JALISCO REPRESENTADO SINDICO MARIA CRISTINA CARDENAS ROLON, EL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. JUAN CARLOS ANDRADE MAGAÑA Y POR EL ENCARGADO DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL EL C. EMMANUEL MIRANDA AVALOS EN ESTE ACTO REPRESENTANDO AL MUNICIPIO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO PROFESIONAL" Y "EL CLIENTE", RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PERSONAS MORALES

Declara EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES que:

Es una persona moral, debidamente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 6265 de fecha 11 de Octubre del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Márquez Hernández, Notario Público Número 1 en el Municipio de Ameca e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con RFC PYE111021AL2.

El Mtro. Ausencio de la Rosa Sánchez cuenta con las facultades suficientes y el poder amplio para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, de conformidad con el Poder Notarial número 6265 de fecha 11 de Octubre del 2011, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Márquez Hernández, Notario Público número 1 del Municipio de Ameca, mismo que en copia se agrega al presente, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente contrato.

Tiene como objeto social, El estudio, proyectos, planeación, desarrollo, supervisión, control, administración, dirección ejecutiva y capacitación; la evaluación de proyectos de carácter público y privado; estudios de opinión; planes de negocios; asesoría legal y contable; capacitación a empresas y universidades en las asesorías de sistemas de información, contables, administrativas, financieras y legales; fondeo de recursos nacionales e internacionales públicos o privados; asociaciones estratégicas con otras sociedades mercantiles, dependencias gubernamentales de toda índole, así como asociaciones civiles.

Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria en materia de estudios de factibilidad para realizar los servicios objeto de este Contrato.

Su domicilio para los efectos del presente Contrato se encuentra ubicado en: Avenida México. 3370, Int. R6, Colonia Vallarta San Jorge, Guadalajara Jalisco.

Declara EL CLIENTE que:

En caso de persona moral:

El Municipio de Jilotlan de los Dolores Jalisco representada para firmar el presente contrato de prestación de servicios a través del Síndico Municipal el C. María Cristina Cárdenas Rolon, mismo que tiene su domicilio laboral en Palacio Municipal S/N, en la Colonia Centro del Municipio de Jilotlan de los Dolores, Jalisco y que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con RFC **MJD850101ID3**.

Declaran las partes que:

El presente contrato se celebra sin vicios con el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2224, 2225 y 2230 del Código Civil Federal.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL CLIENTE encomienda al PRESTADOR DEL SERVICIO, los servicios profesionales consistentes en:

Servicios de talleres de capacitación, evaluaciones socioeconómicas, planes municipales de desarrollo, proyectos estratégicos y revisión de cuenta públicas mensuales entre otros.

Talleres de capacitación realizados a petición del cliente, mediante cursos en los diversos meses del año.

Estudios Proyectos e Investigaciones, Evaluaciones Socioeconómica de Diversos Proyectos de Alcance Municipal.

Formulación de la encuesta en línea para conocer el grado de percepción y aceptación para innovar y mejorar proyectos en el Municipio.

Revisión de la información de las Cuentas Públicas de los Diversos Meses de Entrega a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Para el cumplimiento del presente Contrato el PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga con EL CLIENTE a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Desarrollar los servicios profesionales, dedicándole todo el tiempo que sea necesario para la realización de los servicios señalados en la Cláusula Primera, garantizando que la prestación de los mismos sea de forma óptima y de manera ininterrumpida.
- b) Que la asesoría se proporcionará por escrito debidamente firmado AL CLIENTE, o bien, mediante cualquier otro medio electrónico con firma electrónica y se señalará expresamente cuando el o los criterios contenidos en dicha opinión son diversos a los dados a conocer por las autoridades fiscales en los términos del artículo 33, fracción I, inciso h) del Código Fiscal de la Federación vigente, que la referida asesoría puede ser contraria a la interpretación de dichas autoridades o que la práctica o criterios seguidos por EL CLIENTE son diversos a los de la Autoridad.
- c) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.
- d) Guardar absoluta confidencialidad con respecto a los datos y documentos que el adquirente le proporcione para las actividades que desarrolle, ni dar informes a personas distintas a las autorizadas por el "CLIENTE".
- e) Que la asesoría se proporcionará por escrito debidamente firmado al CLIENTE, y se señalará expresamente cuando el o los criterios contenidos en dicha opinión son diversos a los dados a conocer por las instancias del prestador de servicios y el "CLIENTE".
- f) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.

TERCERA. PAGO DE LOS SERVICIOS.

Los honorarios pactados por las partes son por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA, dando un total de \$ 11,600.00 pesos incluyendo IVA, cubriéndose los primeros 5 días hábiles de cada mes hasta concluir con el presente contrato al término de seis meses, siendo pactado con las respectivas fechas de inicio y termino del 1 de Junio al 30 de Noviembre al 2016.

Dichos pagos se realizarán contra la prestación del servicio objeto del presente contrato, previa presentación de la factura o recibo que cumpla con los requisitos fiscales y este deberá ser pagado con Cheque por parte del Cliente a la Cuenta de Proyecta y Evalúate SA de CV, siendo la cuenta BANORTE No. 0413440433 con clabe interbancaria No. 072 320 00413440433 8.

CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

EL CLIENTE podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin necesidad de justificar esta determinación, previa notificación por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", dentro de un término no mayor de: 15 días naturales a la fecha que se determine para tal terminación.

EL CLIENTE realizará los pagos contra la prestación del servicio objeto del presente contrato, previa entrega por parte DEL PRESTADOR DEL SERVICIO de la factura o comprobantes respectivos, los cuales deberán reunir los requisitos fiscales correspondientes.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, serán las únicas por parte del Cliente.

De igual forma EL PRESTADOR del SERVICIO, podrá dar por terminado el contrato por escrito justificando la razón, en un término no mayor a 15 días naturales a la fecha de terminación, que deberá ser aceptado previamente por EL CLIENTE, en caso de ser procedente dicha terminación, las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que el CLIENTE pague a EL PRESTADOR DEL SERVICIO aquellos servicios efectivamente prestados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del Contrato y previa presentación del recibo o factura que reúna los requisitos fiscales.

QUINTA.-RELACIÓN LABORAL

EL PRESTADOR DEL SERVICIO no será considerado en ningún caso como trabajador de EL CLIENTE para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social vigentes.

Queda expresamente convenido que cuando EL PRESTADOR DEL SERVICIO utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre EL CLIENTE y el referido personal, estando a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por EL CLIENTE, aun cuando dichos servicios se presten en las propias instalaciones DEL CLIENTE.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable, y sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

OCTAVA. RESCISIÓN.

EL CLIENTE podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa se señalan:

- a) Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO no realiza los servicios en las fechas convenidas y conforme al programa de trabajo estipulado.
- c) Si EL PRESTADOR DEL SERVICIO suspende injustificadamente los servicios.
- d) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

NOVENA .- SUSPENSIÓN.

EL CLIENTE en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases del convenio de terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente Contrato por ser propiedad exclusiva de EL CLIENTE, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO contravenga esta disposición, EL CLIENTE se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercer en su contra.

DÉCIMA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a iniciar la prestación de sus servicios, el día 01 DE Junio del 2016 y terminarlos el día 30 de Noviembre del 2016, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado a los 01 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

POR

EL CLIENTE

EL MUNICIPIO DE JILOTLAN DE LOS
DOLORES JALISCO

SINDICO MPAL


C. MARIA CRISTINA CARDENAS



POR

EL PRESTADOR DEL SERVICIO


MTRO. AUSENCIO DE LA ROSA
SANCHEZ

DIRECTOR GENERAL
DE PROYECTA Y EVALUATE S. A. DE C.V.



PROYECTA Y EVALÚATE
GARANTÍA DE ÉXITO
Expertos en Gestión de Fondos Nacionales e Internacionales



PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN CARLOS ANDRADE MAGAÑA



EL ENCARGADO DE LA HACIENDA

MUNICIPAL

C. EMMANUEL MIRANDA ÁVALOS

TESTIGOS POR PARTE DE EL
PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES

MTRO. ROLANDO MALDONADO DIAZ

LIC. JESUS MARIO MORALES MUÑOZ